



Servicio
Canario de la Salud

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE
GRAN CANARIA DOCTOR NEGRÍN



DILIGENCIA para hacer constar que el presente pliego ha sido redactado de acuerdo con los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, por el que se aprueban los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella, para la contratación de obras, suministros y servicios por procedimiento abierto simplificado sumario, aprobado por Decreto 47/2018 de 16 de abril (BOC nº 87 de 07/05/2018).

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REVISIONES PERIÓDICAS DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y REPARTO EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GRAN CANARIA DR. NEGRÍN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y ANTICIPADA DEL GASTO. (EXP. SER/2024/0000001274)

I DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO (arts. 17, 28, 99, 123, 124 y D.A .Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 LCSP)

1.1.- El objeto del presente expediente es la contratación de la prestación de un **UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REVISIONES PERIÓDICAS DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y REPARTO**, en los centros dependientes de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín. De la instalación eléctrica depende el funcionamiento del edificio, por lo que es necesario tener el correcto mantenimiento y las revisiones legales reglamentarias.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde con el código **50532400-7** (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de distribución eléctrica), de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

1.2.- No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (arts. 61, 63 y 190 y LCSP)

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, es la persona titular de la **Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín**, con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 28.3 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín
Unidad de Contratación administrativa
Barranco de la Ballena, S/n
35019 – Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928 450 141 – 928 450 145

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

RITA DEL CARMEN GUTIERREZ GIL - JEFE DE SERVICIO

Fecha: 06/09/2024 - 08:38:51

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000REeLIVu9N0pqtLjyM3jXQ==



El presente documento ha sido descargado el 10/09/2024 - 13:05:11



3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas, y en concreto, al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR (arts. 65 y ss. LCSP)

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 15 del presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 15.3.1 del presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 15.3.2 del presente pliego.

SER/2024/000001274

2 de 25

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
RITA DEL CARMEN GUTIERREZ GIL - JEFE DE SERVICIO	Fecha: 06/09/2024 - 08:38:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000REeLIVu9N0pqtLjyM3jXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 10/09/2024 - 13:05:11	



5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 y 309 LCSP)

5.1.- El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a **VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (20.393,76 €)**, que se desglosan de la siguiente manera:

PRECIO MENSUAL S/IGIC	PRECIO MENSUAL C/IGIC	IMPORTE TOTAL C/IGIC (48 MESES)
397,07 €	424,87 €	20.393,76 €

Dicho presupuesto se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 18.678,40 euros, IGIC no incluido.
- Costes indirectos: 381,19 euros.
- Otros gastos: 0,00 euros.
- IGIC (7%): 1.334,17 euros.

5.2.- El presupuesto base de licitación se distribuye en las siguientes anualidades, debiendo proceder a su reajuste en función de inicio de la prestación:

ANUALIDAD	IMPORTE C/IGIC
2025	5.098,44
2026	5.098,44
2027	5.098,44
2028	5.098,44
TOTAL	20.393,76

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (art. 35.1 LCSP)

La adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios económicos 2025 a 2028, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven, con cargo a la partida presupuestaria 39.51.312C.213.01.00, por los siguientes importes:

- Presupuesto neto de licitación.....: 19.059,59 euros
- En concepto de IGIC (7%).....: 1.334,17 euros
- Total.....: 20.393,76 euros

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 LCSP)

7.1.- El valor estimado del contrato asciende a **VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (25.730,45 €)**, IGIC no incluido.

7.2.- El método aplicado para calcularlo es el siguiente:

- Presupuesto Base de Licitación: 19.059,59 euros, IGIC no incluido.
- Opción eventual: 0,00 euros.
- Prórrogas (12 meses) S/IGIC: 4.764,90 euros, IGIC no incluido.
- Modificación (10%): 1.905,96 euros.
- Primas: 0,00 euros.

8.- PRECIO DEL CONTRATO (art. 102 LCSP)

8.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos. También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

SER/2024/000001274

3 de 25

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
RITA DEL CARMEN GUTIERREZ GIL - JEFE DE SERVICIO	Fecha: 06/09/2024 - 08:38:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000REeLIVu9N0pqtLjyM3jXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 10/09/2024 - 13:05:11	



En su caso, los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor de la contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO (arts. 102,6, 103 y ss, y 309 LCSP)

Dada la naturaleza del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

10 . PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (arts. 29 y 195 LCSP)

10.1.- El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **CUARENTA Y OCHO (48) MESES**.

Dicho plazo podrá prorrogarse **DOCE (12) MESES** más, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para el contratista.

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de **SESENTA (60) MESES**, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación (art. 29.4 LCSP).

10.2.- En el supuesto de que el contrato prorrogado se realice mediante prestaciones periódicas, se mantendrán inalterados los precios unitarios iniciales, sin perjuicio de las posibles revisiones de precios que procedan, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9 del presente pliego.

10.3.- No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

II
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (art. 159 LCSP)

11.1.- El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto sumario, previsto en el artículo 159.6 de la LCSP.

11.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (arts. 145, 146 y 147 LCSP)

12.1.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

12.1.1.- Criterios cualitativos:

A.2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y PRESTACIONES OFERTADAS			5%
A.2.1	Tiempo de respuesta llamadas de emergencia inferior a 24 horas	5%	

12.1.1.- Criterios económicos:

A.1 CRITERIO ECONÓMICO			95%
A.1.1	Precio de licitación	95%	

12.2.- La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

Se comprobará que los licitadores cumplen las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, **EXCLUYENDO DEL PROCEDIMIENTO** aquellas ofertas que no cumplan las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

SER/2024/0000001274

4 de 25

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
RITA DEL CARMEN GUTIERREZ GIL - JEFE DE SERVICIO	Fecha: 06/09/2024 - 08:38:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000REeLIVu9N0pqtLjyM3jXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 10/09/2024 - 13:05:11	



Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

- **CRITERIO A.1.1.- Precio de licitación.** Se considerará como mejor oferta la de menor precio. Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de dicho criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

A las ofertas siguientes en el orden de prelación de dicho criterio, se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (pm * mo) / O$$

(donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

- **CRITERIOS A.2.1.-** Se valorará con la máxima puntuación a la proposición que oferte el menor tiempo de respuesta ante averías de emergencia, durante las 24 horas los 365 días del año. El tiempo de respuesta debe ser inferior al máximo establecido en el pliego de prescripciones técnicas (24 horas), teniendo en cuenta que no se valorarán ofertas por debajo de los 20 minutos.

A las ofertas siguientes en el orden de prelación de dicho criterio, se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (pm * mo) / O$$

(donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

12.3.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas tengan, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla. Atendiendo al Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital, la condición de figurar como beneficiario del ingreso mínimo vital en el momento de su contratación servirá a los efectos de cómputo del porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica y si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (art. 159 LCSP)

13.1.- La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público,

(<https://contrataciondeestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

SER/2024/000001274

5 de 25

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
RITA DEL CARMEN GUTIERREZ GIL - JEFE DE SERVICIO	Fecha: 06/09/2024 - 08:38:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000REeLIVu9N0pqtLjyM3jXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 10/09/2024 - 13:05:11	



13.2.- Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación, publicado en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Deberá tener en cuenta que el horario establecido en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE) está referido a la hora peninsular, lo que deberá tenerse en cuenta para que las ofertas sean presentadas en plazo.

13.3.- Las interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta **6 días** antes del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se realizará a través del perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante.

13.4.- Cada licitadora solo podrá presentar proposiciones en relación con el objeto del contrato.

13.5.- Cada licitadora podrá presentar solo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

13.6.- La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.7.- El **incumplimiento**, por algún sujeto licitador, de las **prohibiciones** establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por él suscritas**.

13.8.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.9.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar exigidas.

14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (art. 159.4 LCSP)

14.1.- Las proposiciones constarán de un **único archivo electrónico**.

En dicho archivo se incluirá la oferta, redactada según modelo **Anexo I** al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

El precio ofertado no podrá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, y deberá indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Asimismo, las licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización (**Anexo II**).

14.2.- En el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en el archivo electrónico escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato; en dicho escrito indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios y/o empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de una persona como representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

SER/2024/000001274

6 de 25

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
RITA DEL CARMEN GUTIERREZ GIL - JEFE DE SERVICIO	Fecha: 06/09/2024 - 08:38:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000REeLIVu9N0pqtLjyM3jXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 10/09/2024 - 13:05:11	



14.3.- Otros documentos:

14.3.1.- Declaración responsable (Anexo III), emitida por quien tenga poder de representación de la empresa interesada.

14.3.2.- De conformidad con el artículo 133.1 de la LCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, en particular aquellos relacionados con secretos técnicos o comerciales y con los aspectos confidenciales de las ofertas. Los documentos que se designen como confidenciales deberán relacionarse conforme al modelo que figura como **Anexo IV** de este pliego.

Toda la documentación de las personas licitadoras se presentará en castellano.

15.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (art 159.6 LCSP)

15.1.- Finalizado el plazo de licitación, el órgano de contratación procederá a la apertura de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, y llevará a cabo su valoración de conformidad con lo establecido en la cláusula 12 del presente pliego.

Esta valoración podrá hacerse automáticamente, mediante dispositivos informáticos, o podrá hacerse solicitando la colaboración de los servicios técnicos dependientes del órgano de contratación.

15.2.- Si el órgano de contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159.4, en relación con el 149 de la LCSP.

Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al requerimiento.

Son circunstancias que harán presumir que una oferta es anormalmente baja las siguientes:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

15.3.- Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora que obtuvo la mayor puntuación, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 15.2 respecto a las ofertas anormalmente bajas, para que, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se otorgará un plazo para subsanar los defectos en dicha documentación. De no ser subsanables los defectos o de no subsanarlo en el plazo de 3 días se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe de 3% del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.3.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

15.3.1.1.- Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

SER/2024/000001274

7 de 25

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
RITA DEL CARMEN GUTIERREZ GIL - JEFE DE SERVICIO	Fecha: 06/09/2024 - 08:38:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000REeLIVu9N0pqtLjyM3jXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 10/09/2024 - 13:05:11	



Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

15.3.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

15.3.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

15.3.3.- La presentación del **certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado) y de no estar incurso en prohibición de contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.d) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, la licitadora inscrita en el citado Registro podrá, a su elección, sustituir la aportación del correspondiente certificado por una declaración responsable en la que, manifestando estar inscrita en el Registro, y declarando que los datos obrantes en el mismo no han experimentado variación, autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del citado Registro los datos correspondientes.

15.4.- Presentada dicha documentación, la adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS NATURALES** siguientes.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, las licitadoras podrán retirar sus ofertas.

15.5.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

15.6.- Si la persona adjudicataria acepta expresamente la adjudicación del contrato, se dará por formalizado el mismo.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16.- RESPONSABLE DEL CONTRATO (art. 62 LCSP)

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos un coordinador del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

SER/2024/000001274

8 de 25

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
RITA DEL CARMEN GUTIERREZ GIL - JEFE DE SERVICIO	Fecha: 06/09/2024 - 08:38:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000REeLIVu9N0pqtLjyM3jXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 10/09/2024 - 13:05:11	



- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.
- e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

17.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (arts. 133.2, 196, 201 y 202 y 211.1 LCSP)

17.1.- La persona contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. Asimismo, la persona contratista tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

17.2.- La contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

17.3.- La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

17.4.- El contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

17.5.- La contratista habrá de pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

17.6.- Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligada al cumplimiento de lo dispuesto en disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

17.7.- Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

17.7.1.- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

17.7.2.- Cumplir con las condiciones especiales de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula 18.3 del presente Pliego.

17.7.3.- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 del presente pliego, estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato. Asimismo, el contratista vendrá obligado a presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de tales circunstancias.

17.7.4.- La empresa contratista deberá aportar la documentación de estar **habilitada como empresa mantenedora/instaladora de instalaciones de Alta Tensión**, conforme a lo establecido en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad de instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23. Dicha habilitación deberá ser efectiva en el momento de la licitación y mantenerse durante toda la vigencia del contrato.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
RITA DEL CARMEN GUTIERREZ GIL - JEFE DE SERVICIO	Fecha: 06/09/2024 - 08:38:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000REeLIVu9N0pqtLjyM3jXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 10/09/2024 - 13:05:11	



17.7.5.- El contratista se compromete a disponer desde el inicio del contrato de todos los elementos materiales, necesarios para la adecuada prestación del servicio, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas, al presente Pliego de Cláusulas Administrativas y la normativa vigente.

17.7.6.- El contratista se compromete a adscribir a la ejecución del contrato un mínimo de 2 técnicos cualificados, que serán los encargados de llevar a cabo las revisiones y mantenimiento en los centros de transformación y reparto.

17.7.7.- Serán por cuenta del contratista los gastos que se deriven de los servicios alternativos realizados por otros proveedores durante el periodo de tiempo que, por razones imputables al contratista, se demore la ejecución del contrato.

17.7.8.- En respuesta al aumento en el número de transformadores a mantener, se tramitará la correspondiente modificación contractual conforme a lo establecido en la Cláusula 25.1 del presente pliego. Asimismo, a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del nuevo equipo, el contratista se compromete a incrementar el precio mensual, como máximo, en la parte proporcional correspondiente al aumento de un transformador adicional, sin que el importe total de la modificación exceda del máximo del 10% del presupuesto base de licitación. Dicho precio se mantendrá durante toda la vigencia del contrato incluidas sus prórrogas.

17.7.9.- El contratista se compromete a la asignación de un interlocutor único para todas las cuestiones derivadas del contrato que resulte de la presente licitación.

17.7.10.- El contratista deberá habilitar un número teléfono, o cualquier otra vía de comunicación, en cumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

17.7.11.- Cuando se le requiera el adjudicatario, vendrá obligado a entregar la siguiente documentación en materia de prevención de riesgos laborales:

- Certificado de la modalidad preventiva adoptada en su empresa y/o contrato con Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Ajeno, junto con copia del último recibo pagado.
- Certificado que acredite la realización de la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad que vaya a desempeñar.
- La información relativa a los riesgos específicos que el desarrollo de su actividad pueda originar dentro del Centro de Trabajo. (No debe remitirse la evaluación de riesgos completa de su empresa, solamente la información relativa a los riesgos que puedan ser originados por el desarrollo de su actividad).
- Certificado acreditativo de la aptitud médica de sus trabajadores (Vigilancia de la Salud) o no aceptación en su caso.
- Acreditación de la formación e información, en materia preventiva aplicada a su actividad, recibida por sus trabajadores.
- Nombramiento del responsable de seguridad en el centro de trabajo para su empresa.

Asimismo, se pondrá a disposición de la Unidad de Prevención del Hospital Universitario de Gran Canaria Doctor Negrín y del Servicio de Prevención de Sanidad para el desarrollo de la coordinación de actividades empresariales, según lo dispuesto en el R.D. 171/2004 que desarrolla el Art. 24 de la Ley 31/1995 sobre Prevención de Riesgos Laborales, los medios y medidas de prevención y protección correspondientes a los riesgos derivados de la actividad profesional del contratista, comprometiéndose a su efectiva aplicación y utilización.

Esto incluirá la designación por la empresa adjudicataria de un responsable de la actividad preventiva, que será el interlocutor con el Hospital Universitario de Gran Canaria Doctor Negrín en materia preventiva y se encargará de favorecer el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 3 del R.D. 171/2004.

Se adjunta al presente pliego modelo como **Anexo V**.

18.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

SER/2024/000001274

10 de 25

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
RITA DEL CARMEN GUTIERREZ GIL - JEFE DE SERVICIO	Fecha: 06/09/2024 - 08:38:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000REeLIVu9N0pqtLjyM3jXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 10/09/2024 - 13:05:11	



18.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (arts.197 y 311.4 LCSP)

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art. 196 LCSP)

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceras personas, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

18.3.- Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir la/s condición/es siguiente/s:

La adjudicataria se compromete a que el personal directamente encargado de realizar las actividades de mantenimiento, deberán recibir durante la ejecución del contrato la correspondiente formación teórica y práctica específica, de acuerdo con el grado de complejidad técnica asociada al sistema, a las especificaciones técnicas del mismo y a las operaciones específicas a realizar. Con ello se asegura que todas las tareas de mantenimiento se realicen en base a la innovación y evolución tecnológica de estos equipos, acorde a la situación actual del mercado.

Forma de acreditación: Se deberá entregar una declaración responsable que acredite la formación impartida al personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento, cuando sea requerida por el responsable del contrato.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial**.

18.4.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores y trabajadoras en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado/a y empleador/a.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera **obligación contractual esencial**.

19.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA

19.1.- Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

19.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por las personas licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

SER/2024/000001274

11 de 25

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
RITA DEL CARMEN GUTIERREZ GIL - JEFE DE SERVICIO	Fecha: 06/09/2024 - 08:38:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000REeLIVu9N0pqtLjyM3jXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 10/09/2024 - 13:05:11	



20.- ABONOS A LA CONTRATISTA (arts. 198 LCSP)

20.1.- El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 10 del presente pliego: **mensual contra factura.**

Tales abonos no implican que la Administración haya aceptado la correcta ejecución de los trabajos realizados durante el periodo a que se refiera el pago, pudiendo regularizarse posteriormente, si después de realizado el pago, en el acto formal de recepción a realizar según lo estipulado en la cláusula 31, se constataren deficiencias imputables a la contratista. En tal caso, la Administración tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato. Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva se constatará el cumplimiento defectuoso de las prestaciones realizadas, la Administración podrá imponer a la contratista las penalizaciones previstas al efecto en el presente pliego.

20.2.- El pago se realizará contra factura, que **se presentará en formato electrónico** y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La persona contratista deberá enviar dicha factura, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de entrega efectiva de los bienes suministrados, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden de 18 de enero de 2021, por que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica de la Consejería de Hacienda, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación,

UNIDAD TRAMITADORA	OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	CIF
A05006319	A05006319	A05006319	Q85550111

El Órgano de Contratación es el Director Gerente del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, debiendo el contratista presentar las facturas en la **DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GRAN CANARIA DR. NEGRÍN**- Servicio de Gestión Contable y Presupuestaria, sito en Barranco de la Ballena, s/n. -35019 Las Palmas de Gran Canaria, y deberá constar en la factura como destinatario de la misma, siendo el órgano competente para su contabilización.

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda.

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la contratista y en su caso, la entidad endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se excluyen de la obligación del uso de la factura electrónica y de su presentación a través del punto general de entrada, las facturas, cualquiera que sea la personalidad jurídica del proveedor, cuyo importe sea igual o inferior a 1.000€, así como las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por las personas físicas. En estos supuestos, la contratista deberá presentar las facturas en el registro administrativo del órgano de contratación, en **Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín** - Servicio de Gestión Contable y Presupuestaria, sito en Barranco de la Ballena, s/n. - 35019 Las Palmas de Gran Canaria. El órgano de contratación deberá constar en la factura como destinatario de la misma, siendo el órgano competente para su contabilización.

20.3.- Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad.**

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SER/2024/000001274

12 de 25

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
RITA DEL CARMEN GUTIERREZ GIL - JEFE DE SERVICIO	Fecha: 06/09/2024 - 08:38:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000REeLIVu9N0pqtLjyM3jXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 10/09/2024 - 13:05:11	



Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

20.4.- La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor de la persona cesionaria, es preciso que se le notifique a ésta última el acuerdo de cesión.

21.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO (art. 192 LCSP)

21.1.- Incumplimiento de plazos

21.1.1.- La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 10 del presente pliego.

21.1.2.- Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IGIC excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

21.1.3.- La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

21.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

21.2.1.- En el caso de que la contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

21.2.2.- Cuando la contratista, por causas a ella imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer las siguientes penalidades:

- En caso de ofertar el Criterio A.2.1., por el retraso en la asistencia al centro respecto de lo ofertado, el contratista incurrirá en una penalización a razón del 50% del importe de la cuota mensual por cada hora o fracción de hora de retraso.

21.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la persona responsable de la supervisión de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar a la contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

21.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

SER/2024/000001274

13 de 25

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
RITA DEL CARMEN GUTIERREZ GIL - JEFE DE SERVICIO	Fecha: 06/09/2024 - 08:38:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000REeLIVu9N0pqtLjyM3jXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 10/09/2024 - 13:05:11	



V

SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

22.- SUBCONTRATACIÓN (art. 215, 216, 217 y Disp Ad 32 LCSP)

22.1.- La contratista podrá subcontratar con terceras personas, que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP. la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.
- b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
- c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios o empresarias distintas de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.
- d) No pueden ser objeto de subcontratación las siguientes tareas críticas: La subcontratación será admisible siempre que la empresa subcontratada disponga de la autorización correspondiente e inscrita en el registro de la Comunidad Autónoma, como empresa instaladora – mantenedora: Líneas de alta tensión -Centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

22.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, la subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 18.3 del presente pliego.

22.3.- La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

22.4.- La Administración contratante comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradoras que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

Además el incumplimiento de estas obligaciones lleva aparejada la imposición de alguna de las siguientes penalidades:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

SER/2024/000001274

14 de 25

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
RITA DEL CARMEN GUTIERREZ GIL - JEFE DE SERVICIO	Fecha: 06/09/2024 - 08:38:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000REeLIVu9N0pqtLjyM3jXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 10/09/2024 - 13:05:11	



Se adjunta al presente pliego como **Anexo II** un modelo modelo de declaración relativa a la subcontratación.

23.- CESIÓN DEL CONTRATO

La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por la persona cedente hasta que no se haya constituido la de la cesionaria.

24.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

25.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 190, 203, 204, 205 y LCSP)

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

25.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares

De conformidad con el artículo 204 de la LCSP, el contrato se modificará cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Puesta en funcionamiento de un transformador adicional.

Esta modificación tiene el alcance siguiente:

- Se ampliará en una unidad el número de transformadores a mantener, del total de 10 transformadores ya existentes.

Asimismo, su importe no podrá ser superior al **máximo 10 %** del precio del contrato y se llevará a cabo con arreglo al siguiente procedimiento:

- Propuesta del órgano de contratación.
- Trámite de audiencia a la empresa adjudicataria.
- Solicitud de informe favorable del Servicio Jurídico.
- Aprobación de la modificación por el órgano de contratación.
- Notificación al adjudicatario.
- Formalización mediante la incorporación de una cláusula adicional al contrato (adenda).
- Publicación del anuncio de modificación en el perfil del contratante en el plazo de 5 días desde la aprobación de la modificación y en el DOUE.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

25.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concorra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

SER/2024/000001274

15 de 25

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
RITA DEL CARMEN GUTIERREZ GIL - JEFE DE SERVICIO	Fecha: 06/09/2024 - 08:38:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000REeLIVu9N0pqtLjyM3jXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 10/09/2024 - 13:05:11	



El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

26.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (art. 208 LCSP)

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

27.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (arts. 111.3 y 210 de la LCSP)

27.1.- El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración. Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante llevará acabo la recepción formal del servicio, dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

27.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

28.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

28.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 17.3, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

28.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

29.- PLAZO DE GARANTÍA

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

-----oO-----

SER/2024/000001274

16 de 25

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
RITA DEL CARMEN GUTIERREZ GIL - JEFE DE SERVICIO	Fecha: 06/09/2024 - 08:38:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000REeLIVu9N0pqtLjyM3jXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 10/09/2024 - 13:05:11	



**ANEXO I
MODELO DE OFERTA**

DON/DOÑA....., con **[DEBERÁ INDICARSE, SEGÚN PROCEDA, EL NIF, NIE, NIF - IVA, NIF INTRACOMUNITARIO O DUNS]**, actuando **[SI LA LICITADORA ES EMPRESARIO INDIVIDUAL O PERSONA FÍSICA: en su propio nombre y representación] [SI LA LICITADORA ES PERSONA JURÍDICA: en nombre y representación de, con, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de, al número de su protocolo].**

Concurriendo a la licitación convocada para la contratación de, por la presente pongo de manifiesto lo siguiente:

PRIMERO: Que la licitadora a la que represento formula la siguiente oferta, respecto a los criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas o de forma automática:

A. CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.				
A.2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y PRESTACIONES OFERTADAS				
A.2.1	Tiempo de respuesta llamadas de emergencia inferior a 24 horas	Especificar*:		
A.1	CRITERIO ECONÓMICOS	PRECIO MENSUAL S/IGIC	TIPO IGIC	PRECIO MENSUAL C/IGIC
A.1.1	Precio de licitación			

**Respecto del criterio de adjudicación A.2.1. Tiempo de respuesta llamadas de emergencia inferior a 24 horas, si se oferta dicha mejora, se debe indicar el tiempo de respuesta ofertado (a transcurrir) entre que se notifica la avería y se asiste al centro para dar respuesta a la misma. Dicho tiempo de respuesta debe ser inferior al máximo establecido en el pliego de prescripciones técnicas (24 horas), teniendo en cuenta que no se valorarán ofertas por debajo de los 20 minutos.*

Importe (IGIC no incluido):

IGIC(...%):

Importe Total (IGIC incluido):

Los importes **[en letras y en números]** deben expresarse con un máximo de dos decimales.

En el supuesto de que en la presente licitación concurren licitadores exentos de repercutir IGIC, la evaluación del precio como criterio de adjudicación se realizará tomando en consideración el precio más el IGIC, en el caso de licitadores que hayan de repercutir dicho impuesto, y sobre el precio sin repercusión del IGIC, que oferten los licitadores exentos de repercutirlo.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

____ Que la empresa es PYME

LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL DECLARANTE

SER/2024/000001274

17 de 25

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
RITA DEL CARMEN GUTIERREZ GIL - JEFE DE SERVICIO	Fecha: 06/09/2024 - 08:38:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000REeLIVu9N0pqtLjyM3jXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 10/09/2024 - 13:05:11	



**ANEXO II
MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN**

DON/DONA....., con [**DEBERÁ INDICARSE, SEGÚN PROCEDA, EL NIF, NIE, NIF-IVA, NIF INTRACOMUNITARIO O DUNS**], actuando [**SI EL LICITADOR ES EMPRESARIO INDIVIDUAL O PERSONA FÍSICA**: en su propio nombre y representación] [**SI EL LICITADOR ES PERSONA JURÍDICA**: en nombre y representación de, con, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de, al numero de su protocolo].

Concurriendo a la licitación convocada para la contratación de expediente no [...]

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD (ELEGIR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA)

- (Opción a) Que no va a subcontratar la ejecución parcial del contrato.
- (Opción b) Que en la oferta presentada se tiene previsto subcontratar a la parte del contrato por importe de €, a la empresa (nombre o el perfil empresarial)..... definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. (**ver cláusula 22 del presente PCAP**)

Lugar, fecha y firma del licitador.

SER/2024/0000001274

18 de 25

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
RITA DEL CARMEN GUTIERREZ GIL - JEFE DE SERVICIO	Fecha: 06/09/2024 - 08:38:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000REeLIVu9N0pqtLjyM3jXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 10/09/2024 - 13:05:11	



ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE

DON/DOÑA..... con [DEBERÁ INDICARSE, SEGÚN PROCEDA, EL NIF, NIE, NIF - IVA, NIF INTRACOMUNITARIO O DUNS], actuando [SI LA LICITADORA ES EMPRESARIO INDIVIDUAL O PERSONA FÍSICA: en su propio nombre y representación] [SI LA LICITADORA ES PERSONA JURÍDICA: en nombre y representación de con, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de al número de su protocolo].

Concurriendo a la licitación convocada por [referencia al órgano de contratación], en [reseñar el número y fecha de los anuncios en los distintos medios], para la contratación de [...] (Expte. ...).

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que dicha empresa, sus administradores y representantes legales, cumplen con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en concreto, con las especificadas en el apartado 1 del artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprometiéndome a poner a disposición del órgano de contratación, cuando así fuese requerido, la documentación justificativa de aquéllas, que es la que se indica a continuación:

PRIMERO.- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

SEGUNDO.- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de esta Ley.

TERCERO.- Que la sociedad consta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato: La sociedad declara estar habilitada como **empresa mantenedora/instaladora de Instalaciones de Alta Tensión**, conforme a lo establecido en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23. Dicha habilitación deberá ser efectiva en el momento de la licitación y mantenerse durante toda la vigencia del contrato.

CUARTO.- Que la sociedad se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes.

QUINTO.- Se realizarán las notificaciones derivadas de la presente contratación:

- Nombre del licitador (persona física o jurídica):
- Nombre y apellidos de la persona de contacto:
- Dirección:
- Teléfono de contacto:
- Dirección de correo habilitada para las notificaciones derivadas de la presente contratación:

SEXTO.- Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SÉPTIMO.- Que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

OCTAVO.- Asimismo, si la licitadora pudiera beneficiarse del criterio de desempate a que se refiere la cláusula 12.3 del pliego, que la empresa licitadora tiene la condición de (**marcar las que procedan**):

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

Atendiendo al Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital, la condición de figurar como beneficiario del ingreso mínimo vital en el momento de su contratación servirá a los efectos de computo del porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Lugar, fecha y firma de la declarante.

SER/2024/000001274

19 de 25

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
RITA DEL CARMEN GUTIERREZ GIL - JEFE DE SERVICIO	Fecha: 06/09/2024 - 08:38:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000REeLIVu9N0pqtLjyM3jXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 10/09/2024 - 13:05:11	



**ANEXO IV
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS Y/O DOCUMENTOS PRESENTADOS**

DON/DONA....., con **[DEBERÁ INDICARSE, SEGÚN PROCEDA, EL NIF, NIE, NIF - IVA, NIF INTRACOMUNITARIO O DUNS]**, actuando **[SI EL LICITADOR ES EMPRESARIO INDIVIDUAL O PERSONA FÍSICA: en su propio nombre y representación] [SI EL LICITADOR ES PERSONA JURÍDICA: en nombre y representación de, con, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de, al numero de su protocolo].**

Concurriendo a la licitación convocada para la contratación del expediente, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de, al objeto de licitar a la misma,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que a los efectos de lo previsto en el artículo 133 de la LCSP, los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados se consideran de carácter confidencial:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-

Explicar las razones jurídicas por las que se debe considerar confidencial dicha información.

- El carácter confidencial de la documentación no puede señalarse de forma genérica sobre la totalidad de la documentación, debiendo venir referida a secretos técnicos o comerciales, como aquella documentación confidencial que comporta una ventaja competitiva, desconocida por terceros y que, representando un valor estratégico para la empresa, afecte a su competencia en el mercado, siendo obligación del licitador que invoca el deber de confidencialidad justificar suficientemente que la documentación aportada es verdaderamente confidencial y al órgano de contratación decidir de forma motivada.
- La confidencialidad solo puede propugnarse de documentos que sean verdaderamente secretos, es decir, que no resulten accesibles o puedan ser consultados por terceros.

Lugar, fecha y firma del licitador.

SER/2024/0000001274

20 de 25

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
RITA DEL CARMEN GUTIERREZ GIL - JEFE DE SERVICIO	Fecha: 06/09/2024 - 08:38:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000REeLIVu9N0pqtLjyM3jXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 10/09/2024 - 13:05:11	



ANEXO V

- P.2.0.- Solicitud de Información para Empresas Concurrentes**
- P.2.1.- Compromiso Preventivo de las Empresas Concurrentes**
- P.2.2.- Documentación a solicitar a las Empresas Concurrentes**

SER/2024/0000001274

21 de 25

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
RITA DEL CARMEN GUTIERREZ GIL - JEFE DE SERVICIO	Fecha: 06/09/2024 - 08:38:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000REeLIVu9N0pqtLjyM3jXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 10/09/2024 - 13:05:11	



P.2.0.- Solicitud de Información para Empresas Concurrentes

La empresa _____, con domicilio en _____, provincia de _____, por la presente **DECLARA** que son ciertos los siguientes datos:

a) Que desempeñará para la Consejería de Sanidad y sus OO. AA. la/s actividad/es de:

b) Que nombra como Representante/ s a efectos de desarrollar la coordinación de actividades entre su empresa y la Consejería de Sanidad y sus OO. AA. A:

D./D ^a .: _____	DNI: _____	
Tfo. de contacto: _____	email: _____	
D./D ^a .: _____	DNI: _____	
Tfo. de contacto: _____	email: _____	

c) Que dicha actividad/es se realizará/n en el/los siguiente/s Centro/s de Trabajo:

d) Que la Modalidad de Organización preventiva de la empresa¹ es:

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales propio		Servicio de Prevención de Riesgos Laborales ajeno	
Trabajador designado		Propio Empresario	

¹Si la tiene contratada especifique el nombre del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales:

e) Que el número de trabajadores que participará en el desarrollo de la actividad es: _____.

Por la Empresa Externa Fdo.: _____ En calidad de: _____	Por la Gerencia/ Departamento Fdo.: _____ En calidad de: _____
---	--

1º) Ejemplar para su entrega a la empresa externa para que cumplimente los campos en blanco.

2º) Una vez recibido debidamente cumplimentado remitir al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Riesgos Laborales o a la correspondiente Unidad de Prevención.



P.2.1.- Compromiso Preventivo de las Empresas Concurrentes

En orden a cumplir lo dispuesto en la **Ley 31/1995**, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y, especialmente, las disposiciones establecidas en el **R.D. 171/2004**, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la citada Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales y en relación con las actividades contratadas:

D/Dña _____ de la empresa _____, en calidad de _____ de la empresa _____, **ASUME** con la Organización de Servicios perteneciente a la Consejería de Sanidad denominada _____ el presente "Compromiso Preventivo", obligándose, antes del inicio de la actividad y mientras dure ésta, al cumplimiento de los siguientes cláusulas:

- a) Observar y hacer cumplir a su personal (tanto propio como subcontratado) la **normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales**, teniendo en cuenta especialmente las obligaciones sobre coordinación de actividades empresariales previstas en el Art. 24 de la Ley 31/1995 sobre Prevención de Riesgos Laborales y el R.D. 171/2004 que lo desarrolla.
- b) Contar con una organización preventiva en la empresa en base a alguna de las modalidades recogidas en el Capítulo III del R.D. 39/1997, Reglamento de los Servicios de Prevención.
- c) Disponer de la **evaluación de los riesgos** y de la relación de las **medidas de prevención** necesarias para garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores durante la realización de las tareas que van a ser desempeñadas por su personal en las instalaciones o por cuenta la Consejería de Sanidad y sus OO. AA.
- d) Haber impartido a los trabajadores **formación e información** en relación a los riesgos y medidas preventivas que deben adoptar para la realización de su trabajo en condiciones seguras.
- e) Acreditar mediante los **certificados médicos de aptitud** de los trabajadores que éstos han superado el examen médico de Vigilancia de la Salud y se garantiza su buen estado físico para la realización de las tareas que van a desarrollar.
- f) Asignar **equipos de trabajo**, tal y como son estos entendidos en el R.D. 1215/1997, que posean las certificaciones y cumplan con todos los requisitos que se establecen en las normas aplicables, y que los acredite como aptos para ser empleados con garantías de seguridad y salud para los trabajadores que los utilicen.
- g) Seleccionar los **recursos preventivos** necesarios para garantizar la aplicación de las medidas de seguridad y salud de los trabajadores en los casos en que se vayan a efectuar trabajos que requieran su presencia. En todo caso deberá nombrar uno o varios interlocutores o representantes a efectos de desarrollar la coordinación de actividades entre su empresa y la correspondiente Organización perteneciente a la Consejería de Sanidad y sus Organismos Autónomos.
- h) Presentar, en los plazos que se establezcan, la documentación que les sea requerida a través del presente procedimiento. Además, habrán de facilitar la **relación actualizada de los trabajadores** que, con motivo de la actividad, vayan a acceder a las instalaciones pertenecientes a la Consejería de Sanidad y sus OO. AA.
- i) Tener en cuenta la **información** recibida de la Consejería de Sanidad y sus OO. AA. en su evaluación de los riesgos y en la planificación de su actividad preventiva de acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 16** de la **Ley 31/1995**, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- j) Cumplir con las **instrucciones** para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo y sobre las medidas que deben aplicarse cuando se produzca una situación de emergencia, proporcionadas por la Consejería de Sanidad y sus OO. AA.
- k) Comunicar a sus trabajadores respectivos la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el **artículo 18.1** de la **Ley 31/1995**, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- l) **Cooperar** en todo momento con el personal de la Consejería de Sanidad y sus Organismos Autónomos y con el/los responsable/s para la coordinación de Actividades que aquél designe.
- m) Igualmente, en caso de que decida a **subcontratar** alguna parte del trabajo a realizar, se requerirá que la subcontrata satisfaga todos los requisitos aquí expuestos, remitiendo, antes del inicio de sus trabajos, este mismo formato cumplimentado y firmado.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

1º) Ejemplar para su entrega a la empresa externa

2º) Un recí firmado por la empresa externa que acredite la entrega del documento será remitido al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Riesgos Laborales o a la correspondiente Unidad de Prevención.

SER/2024/000001274

23 de 25

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

RITA DEL CARMEN GUTIERREZ GIL - JEFE DE SERVICIO

Fecha: 06/09/2024 - 08:38:51

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000REeLIVu9N0pqtLjyM3jXQ==



El presente documento ha sido descargado el 10/09/2024 - 13:05:11



P.2.2.- Documentación a solicitar a las Empresas Concurrentes

EMPRESA: _____
CENTRO DE TRABAJO: _____

En _____ a _____ de _____ de 20__

Muy Sres. nuestros:

Le recordamos, que con objeto de cumplir con los requisitos establecidos por la normativa vigente relativa a la "Coordinación de Actividades Empresariales", de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y en especial por el R.D. 171/2004 en el que se desarrolla el Art. 24 de la citada ley, por la presente se les **REQUIERE** la siguiente documentación*:

*Marcar con una X en la correspondiente casilla cuando proceda

1) DOCUMENTACIÓN GENERAL

<input checked="" type="checkbox"/>	Certificado de la modalidad preventiva adoptada en su empresa y/ o contrato con Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Ajeno, junto con copia del último recibo pagado.	Previo a los trabajos
<input checked="" type="checkbox"/>	Certificado que acredite la realización de la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad que vaya a desempeñar.	Previo a los trabajos
<input checked="" type="checkbox"/>	La información relativa a los riesgos específicos que el desarrollo de su actividad pueda originar dentro del Centro de Trabajo. (No debe remitirse la evaluación de riesgos completa de su empresa, solamente la información relativa a los riesgos que puedan ser originados por el desarrollo de su actividad. No se aceptará como documentación para cumplir este requisito una evaluación de riesgos general de la empresa no adaptada a las tareas que se van a realizar en la Consejería de Sanidad)	Previo a los trabajos
<input checked="" type="checkbox"/>	Certificado acreditativo de la aptitud médica de sus trabajadores (Vigilancia de la Salud).	Previo a los trabajos
<input checked="" type="checkbox"/>	Acreditación de la formación e información, en materia preventiva aplicada a su actividad, recibida por sus trabajadores.	Previo a los trabajos
<input checked="" type="checkbox"/>	Nombramiento del Responsable de Seguridad en el Centro de Trabajo, para su empresa.	Previo a los trabajos
	Justificante de entrega de Equipos de protección individual, aportados a sus trabajadores, firmados nominalmente por cada uno de ellos.	Previo a los trabajos
	En caso de desarrollarse actividades de Especial Riesgo, autorización por escrito a los trabajadores designados para la realización de la misma.	Previo a la realización de la citada actividad
	En caso de desarrollarse nuevas actividades o actividades nuevas de Especial Riesgo, justificante de entrega a los trabajadores designados para las mismas de sus procedimientos de trabajo.	Previo a la realización de la citada actividad
	En caso de que existiera subcontratación de parte de la actividad, documento que acredite el cumplimiento de la empresa contratista con sus subcontratas en los términos definidos en el Real Decreto 171/2004.	Previo a la realización de la citada actividad

2) SI EMPLEA MAQUINARIA, EQUIPOS DE TRABAJO PROPIOS Ó ALQUILADOS O PRODUCTOS QUÍMICOS DEBERÁ PRESENTAR:

	Relación de Productos Químicos y Fichas de Datos de Seguridad de los mismos que tengan previsto utilizar durante el desempeño de su actividad	Previo a la realización de los trabajos		
	Relación de Equipos de trabajo disponibles para su uso en el Centro de Trabajo.	Previo a la realización de los trabajos		
	Copia de los Certificados CE de sus equipos ó certificado de adaptación de los mismos, según R.D. 1215/97.	Previo a la realización de los trabajos		
	Relación de personal autorizado, con formación e información específica para el uso de los equipos y productos relacionados anteriormente.	Previo a la realización de los trabajos		
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;"> Por la Gerencia/ Departamento Fdo.: _____ En calidad de: _____ </td> <td style="width: 50%;"> Por la Empresa Externa Fdo.: _____ En calidad de: _____ </td> </tr> </table>		Por la Gerencia/ Departamento Fdo.: _____ En calidad de: _____	Por la Empresa Externa Fdo.: _____ En calidad de: _____	
Por la Gerencia/ Departamento Fdo.: _____ En calidad de: _____	Por la Empresa Externa Fdo.: _____ En calidad de: _____			

1º) Ejemplar para su entrega a la empresa externa.

2º) Un recibo firmado por la empresa externa que acredite la entrega del documento será remitido al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales o a la correspondiente Unidad de Prevención.

SER/2024/000001274

24 de 25

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

RITA DEL CARMEN GUTIERREZ GIL - JEFE DE SERVICIO

Fecha: 06/09/2024 - 08:38:51

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000REeLIVu9N0pqtLjyM3jXQ==



El presente documento ha sido descargado el 10/09/2024 - 13:05:11



Nombramiento como Persona Encargada de la Coordinación de Actividades

En _____ a ____ de _____ de 20__

Gerencia/ Departamento: _____

En cumplimiento de lo dispuesto en el **Real Decreto 171/2004** por el que se desarrolla el **artículo 24** de la **Ley 31/1995** de Prevención de Riesgos Laborales, por la presente se propone a D _____ con DNI nº _____ y categoría profesional de _____ como: **Persona Encargada de la Coordinación de Actividades.**

Sus funciones principales serán favorecer el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 3 del Real Decreto 171/2004 y Servir de cauce para el intercambio de las informaciones con la empresa _____, para lo cual tendrá las siguientes facultades:

- Conocer las informaciones que deben intercambiarse con la citada empresa concurrente en el centro de trabajo, así como cualquier otra documentación de carácter preventivo que sea necesaria para el desempeño de sus funciones.
- Acceder a cualquier zona /d de el/ los Centro/ s de Trabajo donde desempeñe su actividad la citada empresa.
- Impartir a las empresas concurrentes las instrucciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- Proponer a las empresas concurrentes la adopción de medidas para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores presentes.

ACEPTO EL NOMBRAMIENTO Fdo.: _____	Por la Gerencia/ Departamento Fdo.: _____ En calidad de: _____
---	--

Remitir copia al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de riesgos laborales o a la correspondiente Unidad de Prevención una vez aceptado el nombramiento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
RITA DEL CARMEN GUTIERREZ GIL - JEFE DE SERVICIO	Fecha: 06/09/2024 - 08:38:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000REeLIVu9N0pqtLjyM3jXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 10/09/2024 - 13:05:11	